

INF.FIS.UTF N° 278/2022



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2021 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “FRENTE  
AGROPECUARIO UNIDO” – TARIJA

(FAU)

La Paz, 18 de noviembre de 2022



## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	3
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	5
2.1	FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021.....	5
2.2	FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSECUTIVOS.....	7
2.3	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.....	9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	10

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**INF.FIS.UTF. N° 278/2022**

## **I N F O R M E**

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Via :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**Jefe**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**

**Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2021 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “FRENTE AGROPECUARIO UNIDO” (FAU) – TARIJA**

**Fecha:** La Paz, 18 de noviembre de 2022

---

### **I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 1° de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2022 y la asignación de fiscalización efectuada por la jefatura, se ha realizado la fiscalización de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **Antecedentes de la organización política**

El Tribunal Electoral Departamental de Tarija, mediante Resolución N° 008/2004 de 01 de octubre de 2004, dispone el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija.

### **1.1 OBJETIVO**

El objetivo fue fiscalizar los estados financieros correspondientes a la Gestión 2021 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los estados financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.2 OBJETO**

La fiscalización se efectuó al estado financiero de la Gestión 2021 presentado por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de fecha 27 de enero de 2022 (erróneamente registrada por la agrupación ciudadana como 27 de enero de 2021) consignándose el sello de recepción de 31 de enero de 2022 del Tribunal Electoral Departamental de Tarija referida a: “*Presenta Programa Operativo Anual 2022 y Estados Financieros 2021*” correspondiendo el análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2021, el legajo de documentos contiene:
  - Balance de apertura, practicado al 31 de diciembre de 2021, foja 1
  - Estado de cuenta caja, practicado al 31 de diciembre de 2021, foja 1.
  - Estado de cuenta muebles y enseres, practicado al 31 de diciembre de 2021, foja 1.

### 1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó al estado financiero de la Gestión 2021 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija.

### 1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### 1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana municipal, se registra a Javier Abraham Lazcano Quiroga como Secretario Ejecutivo, Adalid Margarita Gareca Quiroga como Secretario de Hacienda.

### 1.6 HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió el siguiente informe referido a la información económica financiera de la agrupación ciudadana:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 021/2014	15/03/2017

Fuente: Inventario de informes de la Unidad Técnica de Fiscalización

Como se puede apreciar en el cuadro precedente la última fiscalización corresponde a la gestión 2014.

En los antecedentes de la agrupación ciudadana, que cursan en la Unidad Técnica de Fiscalización, se pudo establecer los siguientes hechos:

- Nota CITE: F.A.U. N° 07/2018 de 20 de septiembre de 2018, mediante la cual la agrupación ciudadana, solicita al Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Tarija lo siguiente:

1. Actualización de sus Estados Financieros.
- 2 Actualización de su padrón electoral.

Esta solicitud fue remitida al Tribunal Supremo Electoral y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante Hoja de Ruta TSE-SC-8726/2018 de 27 de septiembre de 2018.

La Unidad Técnica de Fiscalización mediante Informe de Gestión TSE-INF.UTF. N° 028/2018 de 11 de octubre de 2018, dirigido a la Ex Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, menciona textualmente:

*“Al respecto, corresponde señalar que revisados los archivos existentes en la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha podido establecer que la última entrega de Estados Financieros de la Agrupación Ciudadana “Frente Agropecuario Unido” (FAU) Tarija es la correspondiente a la gestión 2014, los que fueron fiscalizados, habiéndose emitido el Informe de Fiscalización N° 021/2017 el 15 de marzo de 2017 con observaciones que deben ser consideradas por la agrupación ciudadana.*

*Asimismo, de la citada revisión se establece que la organización política no cumplió con remitir los Estados Financieros de las gestiones posteriores a la gestión 2014, es decir, no presentó información económica financiera de las gestiones 2015, 2016 y 2017.*

*Lo señalado evidencia el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, que dispone: “Las organizaciones Políticas deberán tomar nota de las siguientes fechas de presentación de los Estados financieros:*

- 1. Los estados financieros anuales con el correspondiente Dictamen de Auditoría Independiente, deben ser presentados hasta el 31 de marzo del año siguiente a la gestión de cierre de las operaciones financieras...”*

*Asimismo, el artículo 117° del Capítulo IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES establece en el inciso d) “El incumplimiento de la obligación de presentar estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral”, determinándose además en el artículo 118° que la sanción ante el incumplimiento señalado es: “El derecho de participar en las próximas elecciones nacionales departamentales, municipales en los casos de los incisos d), e) y f)...”*

## II OPINION LEGAL

*Con los antecedentes expuestos, se solicitó mediante nota TSE-UTF N° 310/2018 de 01 de octubre de 2018 a la Dirección Nacional Jurídica, opinión legal para dar respuesta a la solicitud emitida por la Agrupación Ciudadana, habiendo recibido en respuesta el Informe D.N.J. N° 605/2018 de 08 de octubre de 2018, en cuyo punto III. CONCLUSIÓN señala: “En mérito a los argumentos y consideraciones de orden legal expuestos en el presente informe, se establece que los Estados Financieros correspondientes a las gestiones 2015, 2016 y 2017 de la agrupación*

ciudadana “Frente Agropecuario Unido” (FAU), no fueron presentados ante el Tribunal Supremo Electoral, conforme establece el Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP-N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, aspecto por el cual se evidencia la vulneración del inciso d) del artículo 117 del Reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, cuya sanción se encuentra establecida en el inciso b) del artículo 118 del mismo reglamento; referido a la prohibición de participar en las próximas elecciones nacionales, departamentales, municipales”.

### III. CONCLUSION

Por los antecedentes expuestos y considerando la opinión legal contenida en el informe legal D.N.J. N° 605/2018 de 8 de octubre de 2018, corresponde poner a consideración de su autoridad que con el fin de dar cumplimiento a la sanción establecida en el inciso d) del artículo 117 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral tome conocimiento del presente informe y autorice la aplicación de la sanción mediante Resolución”.

Posteriormente, por cambio de Secretario de Cámara en el Tribunal Electoral Departamental de Tarija y al no existir otros antecedentes en la Unidad Técnica de fiscalización, no se ha logrado identificar otras acciones que se hubieran realizado con relación al caso mencionado, sin embargo, no se cuenta con antecedentes de que la organización política municipal hubiera presentado Estados Financieros de las Gestiones 2018, 2019 y 2020.

En cumplimiento al artículo 85°, numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se encuentran publicados en el portal web del OEP, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización/>

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

De la revisión a la documentación adjunta de la Gestión 2021 presentada por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, se establece los siguientes resultados.

### 2.1 FALTA DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2021

La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, si bien presentó un Balance de Apertura al 31 de diciembre 2021, este no reporta ningún movimiento económico financiero por ser de inicio de actividades; es decir, sin ingresos y gastos que puedan ser

reportados en un: Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros y otros.

Asimismo, llama la atención que la agrupación ciudadana haya reportado estados financieros de apertura; sin embargo, no realizó ninguna explicación y/o justificación con relación a los estados financieros anuales (Gestión 2021), toda vez que su personería jurídica se encuentra vigente sin interrupción.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos detallados a continuación señala:

- *Artículo 80° (Sistema de contabilidad),*

*“I. De requerirlo, las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de contabilidad Generalmente aceptados (PCGA) cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros sujetos a fiscalización y principalmente para la toma de decisiones por parte de su máxima instancia.*

*II. Las agrupaciones ciudadanas municipales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas.*

- *Artículo 82° (Forma de presentación de la información contable),*

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente los comprobantes contables de ingreso y egreso con la documentación d respaldo original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria”.*

- *Artículo 83° (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo),*

*“I. Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*

*II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso y egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales”.*

- Artículo 87° ((Estados financieros a presentar)

*“I Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.*
- b) Estado de Resultados.*
- c) Notas a los Estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

- d) Comprobantes de ingreso*
- e) Comprobantes de Gastos.*
- f) Comprobantes de diario.*
- g) Otros registros auxiliares.*

*II. La documentación generada por las agrupaciones ciudadanas municipales deberá presentarse ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, debidamente firmada por la o el Responsable Económico y/o Contador designados formalmente por la máxima instancia de las organizaciones políticas”.*

Lo mencionado, se originó porque la agrupación ciudadana municipal no ha justificado ni ha efectuado el seguimiento a la consistencia de los saldos puesto que no presentó los estados financieros de la gestiones 2015 a 2021 inclusive, situación que no permite validar la información remitida por la falta de movimiento económico financiero.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la justificación de la presentación de un Balance de apertura al cierre de gestión y no así como corresponde a estados financieros anuales consistentes en Balance General, Estado de Resultados, Notas a los estados Financieros, comprobantes contables, de manera que permitan validar toda la información en cumplimiento a la normativa vigente.

## **2.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSECUTIVOS**

La Agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, no ha presentado estados financieros desde la gestión 2015 a la 2021, correspondiendo en este periodo el cambio de normativa, con la promulgación de la nueva Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 01 de septiembre de 2018 vigente a la fecha, que estipula en el artículo 58° (CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA) de las organizaciones políticas, en los numerales detallados a continuación:

*“I El Tribunal Electoral correspondiente cancelará la personalidad jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, por las siguientes causales:*

*d) La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Electoral competente por parte de partidos políticos o agrupaciones ciudadanas, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas.*

*I. El Tribunal Supremo Electoral establecerá mediante reglamento, una gradación de sanciones en el caso de los incisos d), e), f), g) e) i) del párrafo I de este artículo”.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los numerales citados a continuación del artículo 136° (Infracciones) señalan:

*“II. Se reconocen las siguientes infracciones graves:*

*a) No presentar estados financieros anuales y estados financieros en procesos electorales, de referendo y revocatoria de mandato ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*

*d) No registrar la contabilidad de los movimientos económicos realizados por la organización política y/o alianza y ejecutar contabilidades paralelas.*

*e) No documentar los estados financieros o la rendición de cuentas del financiamiento de la campaña electoral al momento de su presentación.*

*f) No incluir en la rendición de cuentas efectuada a los militantes de la organización política la recuperación de recursos observados por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.*

*III. Se reconocen las siguientes infracciones como muy graves:*

*b) La tercera reincidencia en la no presentación de estados financieros ante el Tribunal Supremo Electoral competente por parte de los partidos políticos o agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales, o la remisión sin movimiento en tres (3) gestiones consecutivas”.*

Asimismo, el “Reglamento de Procedimiento para la cancelación de personalidad jurídica y gradación de sanciones”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, que en el capítulo IV GRADACIÓN DE SANCIONES establece una serie de sanciones conforme a las causales cometidas por las organizaciones

políticas por lo que la agrupación ciudadana deberá tomar en cuenta la normativa vigente para el cumplimiento de sus obligaciones.

Esta situación se origina porque la organización política no ha presentado los estados financieros desde la gestión 2015 hasta la 2021, tal como se describe en la observación del numeral 2.1 del presente informe, incumpliendo con la presentación de la documentación señalada, lo que podría derivar en la cancelación de la personería jurídica de la agrupación ciudadana por incumplimiento de deberes de las organizaciones políticas conforme lo establece la normativa vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, presentar los descargos y/o justificaciones para la no presentación de estados financieros por más de cinco años consecutivos.

Asimismo, deberá considerar seriamente las observaciones realizadas para la presentación de los estados financieros de la Gestión 2023 en el plazo establecido conforme a la normativa vigente consistente en Balance General, Estado de Resultados, Notas a los Estados Financieros con la documentación de respaldo correspondiente; caso contrario, se procederá según lo establece el marco normativo en lo referido a la cancelación de la personería jurídica.

### **2.3 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2021.**

La agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija no presentó el Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2021, en el que se determinen: objetivos de gestión, detalle de actividades con un presupuesto de ingresos y gastos estimado.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE – RSP ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos citados a continuación señalan:

- *Artículo 64° (Programa Operativo Anual),*
  - I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.*
  - II. A efectos de la fiscalización el “Detalle de actividades” elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)*

- *Artículo 66° (Presupuesto Anual),*

*“I El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*

*II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

*III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación de las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

- *Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto),*

*“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.*

La falta de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2021, no permite identificar las actividades y tareas planificadas en la gestión ni la ejecución de los recursos y gastos que se esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, presentar los descargos y/o justificaciones para la no presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto por más de cinco años consecutivos.

Asimismo, deberá considerar seriamente las observaciones para la presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2023 y siguientes, considerando el detalle de actividades y las limitaciones económicas de la agrupación ciudadana municipal, documento que debe ser presentado al Tribunal Electoral Departamental de Tarija o al Tribunal Supremo Electoral en el plazo establecido (31 de enero) en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización al estado financiero de la Gestión 2021 presentado por la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

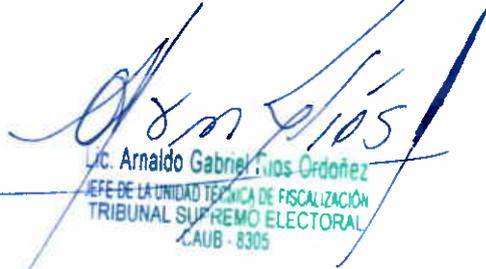
- C1.** Falta de presentación de los estados financieros Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Falta de presentación de estados financieros consecutivos, situación que se reporta en el numeral **2.2** del presente informe.
- C3.** Falta de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2021, situación que se reporta en el numeral **2.3** del presente informe.
- R1** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, que en cumplimiento al artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096 y el artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopia legalizada en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Frente Agropecuario Unido” (FAU) – Tarija, expresar por escrito la aceptación a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019 vigente a partir del 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rosse Mary Ochoa Vargas  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1319

  
Lic. Arnaldo Gabriel Tios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rqv  
c.c. Arch.  
c.c. Carpeta A.C. FAU-(Tarija)

